Se **INFORMA** que el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, mediante Acuerdo PCSJA18-11176 del 13 de diciembre de 2018, dispuso compilar y actualizar los valores

del Arancel Judicial

ARTÍCULO 1.º Aplicación. Las tarifas que se definen en el presente Acuerdo se aplican conforme a las disposiciones legales vigentes en los términos del artículo 362 del Código General del Proceso; además, a todos los asuntos de cualquier jurisdicción o especialidad, en cuanto sean compatibles con la clase de proceso y, en todo caso, aplicará para efectos de reproducción de la información de los expedientes.

ARTÍCULO 2.º Actualización de tarifas. Actualizar los valores del arancel judicial así:

- 1. De las certificaciones: Seis mil ochocientos pesos (\$6.800).
- 2. De las notificaciones personales:
 - a. Cuando el Secretario envíe la comunicación: Ocho mil pesos (\$8.000).
 - b. Cuando las notificaciones deban cumplirse en el área rural y se realicen directamente por personal del despacho o dependencia judicial, la tarifa podrá aumentarse hasta en un cincuenta por ciento (50%), a juicio del Magistrado Ponente o Juez, teniendo en cuenta factores como la distancia y dificultades de acceso.
 - c. Para la eventualidad del literal anterior, en los procesos de alimentos, la tarifa base para determinar el incremento será: **Dos mil trecientos pesos (\$2.300)**.
- 3. De las notificaciones electrónicas: No tendrán costo.
- 4. De las copias simples: Ciento cincuenta pesos (\$150).
- 5. De las copias auténticas: Doscientos cincuenta pesos (\$250).
- 6. De los desgloses: El costo será el que resulte de sumar el valor de las fotocopias, más las autenticaciones, más las certificaciones.
- 7. Del desarchivo: Seis mil ochocientos pesos (\$6.800).
- 8. De la digitalización de documentos: **Doscientos cincuenta pesos (\$250) por página**, donde se cuente con las herramientas para ofrecer el servicio.
- 9. De las copias en CD: Mil doscientos pesos (\$1.200) por cada CD que se requiera.
- 10. De las copias en DVD: Mil setecientos pesos (\$ 1.700) por cada DVD que se requiera.

ARTÍCULO 3.º Vigencia. El presente acuerdo rige a partir del primero (1.º) de enero del año dos mil diecinueve (2019), y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Mediante la Circular DESAJM15-9490 La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Antioquia relacionó las

CUENTAS VIGENTES, para la <u>CONSIGNACIÓN del</u> ARANCEL JUDICIAL

Con el objeto de informar y dar continuidad al proceso de recaudo, control y seguimiento de las cuentas bancarias de algunos de los Fondos Especiales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1743 de 2014 y su decreto reglamentario 272 de 2015, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial ha aperturado nuevas cuentas bancarias para efectuar el recaudo independiente de los recursos para cada uno de los conceptos de ingreso definidos en la mencionada norma, por consiguiente, las cuentas del DTN, que anteriormente se utilizaban para tal fin, no se deben seguir informando a los usuarios.

Las cuentas bancarias vigentes y el concepto de ingreso se relacionan a continuación:

COD.	NOMBRE DEL CONVENIO	CUENTA CENTRALIZADORA	CUENTA ANTIGUA	NOMBRE DE LA CUENTA ANTIGUA
13471	CSJ-JUSTAMENTO ESTIMATORIO Y SUS RENDIMIENTOS CUN	3-0820-000637-4	NUEVA	
13472	CSJ-ARANCEL JUDICIAL Y SUS RENDIMIENTOS CUN	3-0820-000632-5	300-70000543-6	DTN-ARANCEL JUDICIAL LEY 1394 DE 2010
13473	CSJ-RENDIMIENTOS CUENTA UNICA NACIONA-CUN	3-0820-000631-7	NUEVA	
13474	CSJ-MULTAS Y SUS RENDIMIENTOS-CUN	3-0820-000640-8	3-0070-000030-4 / 110-0050- 00118-9	DTN-MULTAS Y CAUCIONES
13475	CSJ-CONTIBUCION ESPECIAL ARBITRAL- CUN	3-0820-000634-1	NUEVA	
13476	CSJ-DERECHOS ARANCELES EMOLUMENTOS Y COSTOS-CUN	3-0820-000636-6	013079018923 / 0013-0371-65- 0200633629	CSJ-EXPENSAS CIVIL Y FLIA MED ANTIGUO ARANCEL
13477	CSJ-IMPUESTO DE REMATE Y SUS RENDIMIENTOS-CUN	3-0820-000635-8	3-0070-00029-6 / 110-0050- 00117-1	DTN-IMPUESTOS DE REMATE
13478	CSJ-DEPOSITOS JUDICIALES NO RECLAMADOS-CUN	3-0820-000639-0	3-0070-060964-7	DTN-TITULOS JUDICIALES PRESCRITOS
13479	CSJ-DEPOSITOS JUDICIALES EN CONDICION ESPECIAL-CUN	3-0820-000638-2	110012052002	DEPOSITOS JUDICIALES PARA PRESCRIPCION ESPECIAL
13480	CSJ-COMPARTICION DE BIENES DONACIONES-CUN	3-0820-000633-3	NUEVA	

Igualmente para el caso de las fotocopias informó:

Para el caso de la cuenta CSJ-Derechos Aranceles Emolumentos Y Costos-CUN, los recaudos que se generen por concepto de Copias, corresponde únicamente al servicio prestado en los Centros de copiado, que para el caso de la Seccional Medellín - Antioquia no se cuenta con éstos, es decir, al ser el usuario quien suministra las copias, el cobro del arancel será por el concepto que se cause adicional (desglose, certificaciones, notificaciones, desarchivo y/o autenticaciones).